

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | DECLARATIVO DE PERTENENCIA |
| Radicación: | 19 548 40 89 002 – 2023-00009-00 |
| Demandante: | EFRAÍN VELASCO OCAMPO |
| Demandado: | HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEÑOR CARLOS ENRIQUE REALPE Y OTROS |

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Determina el despacho si es o no procedente entrar a admitir o no la presente demanda o por el contrario entrar al rechazo de la misma por no haberse subsanado en tiempo, los yerros advertidos en la providencia que la in admitió.

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente asunto, toda vez que dentro del término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias indicadas en auto inadmisorio de fecha 27 de enero de 2023, no lo hizo.

Previa verificación, se tiene que este Despacho Judicial por medio de auto del 27 de enero del 2023, inadmitió la demanda de la referencia concediendo al extremo activo el término de cinco (05) días para que procediera a subsanar las falencias que frente al escrito introductor se anotaron en dicho proveído.

La providencia se notificó mediante anotación en estado *Nº 009 del 30 de enero de 2023* sin que, una vez transcurrido el término para subsanar, la parte demandante haya procedido a efectuar las enmiendas correspondientes, razón por la cual, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, se procederá a rechazar la demanda que nos ocupa.

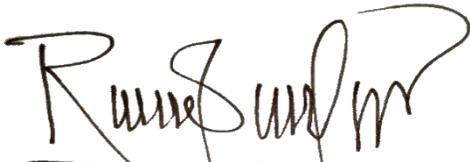
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** incoada por **EFRAÍN VELASCO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.753.958 de Piendamó - Cauca, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE REALPE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDGAR ALFONSO REALPE, HEREDEROS DE JOSÉ ARMANDO REALPE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GERARDO REALPE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MARÍA REALPE Y PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: **EJECUTORIADO** el presente proveído archivar el expediente en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **017** Hoy **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario